



## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5626 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000041-85001

“Banco de baterías debidamente instaladas para UPS”

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **10:00 horas del día 17 de octubre de 2013**, para la Licitación Abreviada número **2013LA-000041-85001**, denominado “Banco de baterías debidamente instaladas para UPS”

La oferta deberá aportarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”. Procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5625, fax: 2256-6351 o consultas técnicas comunicarse con el Ing. Tito Alvarado Contreras, al teléfono 2287-5709, correo electrónico talvarado@tse.go.cr

#### I. Especificaciones técnicas y características de los bienes a requerir:

Línea	Cantidad	Descripción
1	1	<p>Banco externo de baterías para brindar autonomía a una UPS de 100 KVA marca Liebert modelo Series 300 DT que opera actualmente en la sede central del TSE, debidamente instalado; que cumpla al menos con las siguientes características:</p> <p>1. NORMAS Y ESTÁNDARES</p> <p>El banco de baterías para UPS, deberá ser instalado en stricto cumplimiento con lo indicado en los siguientes estándares y códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ANSÍ C62.41-1980 (IEEE 587), Categoría A y B</li><li>• ASME</li><li>• CSA 22.2. No 107.1</li><li>• FCC Parte 15. Sub Parte J, Clase A</li><li>• National Eléctrical Code [Normas para instalaciones eléctricas]</li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• (NFPA 70)</li> <li>• NEMA PE-I</li> <li>• OSHA</li> <li>• Norma U L 1778</li> </ul> <p>2. DESCRIPCIÓN DEL BANCO</p> <p>El Banco de Baterías solicitado consistirá de 30 piezas o elementos de acumulador de plomo, sellados, regulados por válvula para aplicaciones de sistemas UPS de alimentación eléctrica de reserva, recargables, con características generales de 12 V<sub>DC</sub> 134.0 Amps-Hora en régimen de 20 HR, 12 V 475.0 Vatios/celda en régimen de 15 Minutos y 1.67 V<sub>DC</sub> voltios finales por celda, de mantenimiento reducido. Las baterías deben ser piretardantes, lo cual hace que el banco pueda ser instalado en una sala de computadoras según los requisitos de la Norma UL 1778.</p> <p>El banco de baterías, para un voltaje mínimo de 1.67 V<sub>DC</sub> por celda de batería, deberá suministrar una potencia de 85.5 KVA<sub>DC</sub> por 15 minutos o 54.9 KVA<sub>DC</sub> por 30 minutos, en ambos casos el voltaje de salida mínimo del banco debe ser de: 300.6 V<sub>DC</sub>. A temperatura ambiente de 25 °C.</p> <p>El banco estará conformado por 30 piezas iguales o equivalentes al modelo Dynasti UPS 12-475, es decir para 12 Voltios, 134 AH.</p> <p>El banco de baterías deberá instalarse en una estructura existente, la cual permite soportar las 30 piezas y a la vez aísla físicamente dichas baterías del contacto directo por parte de cualquier persona. Las baterías deben instalarse con un espacio mínimo entre ellas de 1.25 cm y ventilación de aire libre.</p>
2	1	<p>Banco de baterías para brindar autonomía a una UPS de 40 kw marca Silcon, que opera actualmente en la sede central del TSE, debidamente instalado; que cumpla al menos con las siguientes características:</p> <p style="text-align: center;"><b>NORMAS Y ESTÁNDARES</b></p> <p>El banco de baterías para la UPS, deberá ser instalado en estricto cumplimiento con lo indicado en los siguientes</p>

	<p>estándares y códigos:</p> <p>ANSÍ C62.41-1980 (IEEE 587), Categoría A y B ASME CSA 22.2. No 107.1 FCC Parte 15. Sub Parte J, Clase A National Eléctrical Code [Normas para instalaciones eléctricas] (NFPA 70) NEMA PE-I OSHA Norma U L 1778</p> <p>El proveedor deberá presentar la documentación técnica original correspondiente demostrando que lo ofrecido cumple con las normas y especificaciones solicitadas. La oferta que incumpla con alguna norma técnica, objetivo específico o especificación técnica solicitada en este documento será descalificada.</p> <p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCIÓN DEL BANCO</b></p> <p>El Banco de Baterías solicitado consistirá de 128 piezas o elementos de acumulador de plomo del tipo R/Z (BAZR2), con una longitud máxima de 152 mm y un ancho máximo de 67 mm, selladas, reguladas por válvula para aplicaciones de sistemas UPS de alimentación eléctrica de reserva, recargables, con características generales de 12 V<sub>DC</sub> 7.2 Amps-Hora de mantenimiento reducido. Las baterías deben ser pirotardantes, lo cual hace que el banco pueda ser instalado en una sala de computadoras según los requisitos de la Norma UL 1778.</p> <p>Las baterías deberán cumplir con las características técnicas requeridas para ser empleadas en una UPS SILCON de 40 KW modelo SL40KFB2.</p> <p>El banco de baterías deberá instalarse en una estructura existente, la cual permite soportar las 128 piezas y a la vez aísla físicamente dichas baterías del contacto directo por parte de cualquier persona. Las baterías deben instalarse respetando el espacio mínimo recomendado por el fabricante de la UPS, igualmente se le debe dar a cada batería el torque que recomienda el fabricante.</p>
--	--

3	1	<p>Banco de baterías para brindar autonomía a una UPS de 40 kw marca APC modelo Symmetra que opera actualmente en la sede central del TSE, debidamente instalado; que cumpla al menos con las siguientes características:</p> <p style="text-align: center;"><b><i>NORMAS Y ESTÁNDARES</i></b></p> <p>El banco de baterías para la UPS, deberá ser instalado en estricto cumplimiento con lo indicado en los siguientes estándares y códigos:</p> <p style="text-align: center;">ANSÍ C62.41-1980 (IEEE 587), Categoría A y B ASME CSA 22.2. No 107.1 FCC Parte 15. Sub Parte J, Clase A National Eléctrical Code [Normas para instalaciones eléctricas] (NFPA 70) NEMA PE-I OSHA Norma U L 1778</p> <p>El proveedor deberá presentar la documentación técnica original correspondiente demostrando que lo ofrecido cumple con las normas y especificaciones solicitadas. La oferta que incumpla con alguna norma técnica, objetivo específico o especificación técnica solicitada en este documento será descalificada.</p> <p style="text-align: center;"><b><i>DESCRIPCIÓN DEL BANCO</i></b></p> <p>El banco de baterías consiste de cuatro módulos donde cada uno de ellos consta de cuatro filas de baterías (cada fila tendrá cuatro baterías); las baterías serán selladas de plomo a prueba de filtración, recargables. Las mismas deberán cumplir con la norma UL 1778.</p> <p>Las baterías deberán ser de la marca APC, iguales a las instaladas en la UPS y cumplir con las características técnicas requeridas para ser empleadas en una UPS SYMMETRA de 40 KW MARCA APC. La capacidad de potencia de respaldo de las baterías deberá ser igual o superior a la capacidad actualmente instalada.</p>
---	---	--

		El banco de baterías deberá ser instalado en la UPS existente por una empresa certificada por APC para la instalación de este tipo de producto. Las baterías deben instalarse respetando el espacio mínimo recomendado por el fabricante de la UPS.
--	--	---

## **II. Admisibilidad.**

- a) La Administración verificará el día de la apertura, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente, sea persona física o jurídica, se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas.

En caso de presentarse morosidad o exista algún inconveniente con las páginas electrónicas de consulta, esta Administración prevendrá al oferente para que en el lapso de 3 días hábiles presente la certificación que pruebe su estado al día con dichas obligaciones. Si no atiende la prevención y persiste la morosidad se declarará inadmisibles las ofertas.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente (entre ellas medidas y demás especificaciones técnicas) del bien ofrecido que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.
- d) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.
- e) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f) del RLCA), carezcan de firma, o no indiquen el plazo de entrega o la garantía o marca y modelo de los bienes.
- f) El oferente deberá aceptar que el Tribunal Supremo de Elecciones, se reserva el derecho de adjudicar o no esta contratación; o adjudicarla parcialmente, si considera que las ofertas no satisfacen los intereses de la Institución o por falta de contenido económico.
- g) El oferente deberá contar al menos con dos técnicos capacitados y certificados, por la empresa que fábrica las UPS, para brindarle

mantenimiento a estos equipos. Los mismos deberán tener al menos dos años de experiencia.

### **III. Condiciones Generales de la Oferta**

- a) La oferta debe adjuntar comprobante de pago del **timbre** de **¢200,00** (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCE en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación “Pago de timbres CPCECR” y el **timbre** de **¢20,00** (veinte colones exactos) de la Ciudad de Las Niñas (Ley 6496) el cual deberá adjuntarlo a la oferta digital debidamente cancelado con el sello de la empresa oferente y debidamente identificado el número de la licitación, documento que de esta forma deberá escanear e incluir en la oferta digital.
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A y cotizar cualquier ítem de su interés.
- c) La **vigencia de la oferta** deberá ser igual ó mayor a **60 días hábiles** a partir de la apertura de las ofertas.
- d) **Plazo de entrega:** para las compras ya sea en plaza o con importación, el tiempo efectivo de entrega no podrá ser mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la notificación de la orden de inicio por escrito de parte del órgano fiscalizador.

Para las compras con importación el oferente deberá indicar, en relación con el plazo de entrega (20 días hábiles), por separado lo siguiente:

- El plazo en el que se hará entrega a la Proveduría Institucional de los documentos necesarios para el trámite de exoneración, por ejemplo solicitud de exoneración, cuando se requiera contrato de cesión de derechos, ese documento deberá ajustarse a los requerimientos de la Directriz de la Dirección General de Aduanas.
  - El plazo en el que se hará entrega efectiva de la mercancía una vez recibida la exoneración.
- e) **Lugar de entrega:** El lugar de entrega del objeto de esta contratación será en las oficinas centrales del TSE, previa coordinación con el órgano fiscalizador.
  - f) **Garantía comercial:** el oferente deberá indicar el plazo de la garantía, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, y lo será tanto para las baterías como para los trabajos realizados, contados a partir del recibido conforme y por escrito por parte del órgano fiscalizador. La garantía deberá ser sobre las baterías instaladas y todo componente que se dañe en el equipo debido a una mala instalación del banco de, incluyendo la mano de obra técnica.
  - g) **Cláusula Penal:** De presentarse algún atraso en la entrega de los bienes por causas imputables al contratista, se le cobrará un X% del monto de lo adjudicado, por cada día hábil de atraso en la entrega de la líneas o líneas

entregadas tardíamente hasta un máximo del 25% del monto de lo adjudicado; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al contratista o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizados por el Órgano Fiscalizador.

El monto correspondiente a la cláusula penal deberá reflejarse en el cuerpo de la factura que se ponga al cobro según los días de atraso, y que deberán coincidir con el cálculo del órgano fiscalizador, y así este pueda dar el visado a la factura y darle continuidad al trámite de pago.

El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto de la última factura presentada a cobro, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del R.L.C.A.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del R.L.C.A, cuando corresponda.

- h) El oferente en la cotización deberá adjuntar el desglose de los componentes de los costos de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, ello según las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del R.L.C.A. Con especial atención a la regulación del artículo 26 anterior, en cuanto a indicar la estructura del precio (Mano de Obra, Gastos Administrativos, Insumos y Utilidad).
- i) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes.
- j) El oferente deberá declarar bajo fe de juramento que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales y que no le afecta ninguna de las prohibiciones de los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. La capacidad de actuar de todo oferente se presume, por lo que esa condición solamente la deberá acreditar el adjudicatario.
- k) **Órgano Fiscalizador:** Le corresponde la fiscalización de esta compra al señor Tito Alvarado Contreras, Ingeniero Eléctrico de Servicios Generales o quien le sustituya en su puesto.
- l) **Modalidad y Forma de Pago:** En la forma usual de gobierno, mediante transferencia bancaria, será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio de conformidad.
- m) **Solicitud de pedido:** Esta licitación abreviada se encuentra amparada en la solicitud de pedido N° **4011321001**. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/consultaTramites.aspx>

- n) Toda notificación de esta contratación se realizará por medio del Sistema Informático Comprared, de conformidad con el plazo para cada uno de los actos que se realicen.
- o) No se permiten ofertas conjuntas.
- p) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo.
- q) El oferente deberá adjuntar a su oferta electrónica, la documentación técnica original correspondiente demostrando que lo ofrecido cumple con las normas y especificaciones solicitadas. La oferta que incumpla con alguna norma técnica, objetivo específico o especificación técnica solicitada en este documento será descalificada.

#### **IV. Sistema de Valoración y Comparación de Ofertas**

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

##### **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Precio 100%**

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

##### **Notas:**

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta oficial establecido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará el tipo de cambio venta del colón con respecto al dólar calculado por el Banco Central de Costa Rica vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos.
- El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ( $P = MO + I + GA + U$ ) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión que eventualmente formule el contratista.

## **VI. Criterio de desempate de las ofertas**

En caso de que los oferentes de bienes posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

Se preferirán a la PYME de Producción Nacional.

- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De mantenerse la igualdad, la Proveduría establecerá un **SISTEMA DE RIFA** entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos- el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papelitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

## **VII. Adjudicación**

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Será adjudicataria la oferta que presente el menor precio. Por la naturaleza del objeto de la presente contratación y atendiendo razones presupuestarias y de interés público o de conveniencia del Tribunal Supremo de Elecciones, se reserva la posibilidad de adjudicación parcial o bien aumentar las cantidades, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

## **VIII. Del Adjudicatario o Contratista.**

Una vez en firme el acto de adjudicación se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa, así como a las medidas de seguridad y políticas del TSE.

- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- c) El contratista será el responsable de los problemas que le cause directa o indirectamente a la institución, por una mala praxis durante la ejecución de los trabajos o por vicio oculto en los trabajos realizados.
- d) El contratista deberá disponer de las baterías que serán reemplazadas, de una manera amigable con el ambiente, asegurando a la Administración su correcta disposición y destino final, por lo que deberá entregar un certificado al órgano fiscalizador, que corrobore lo anterior

#### **IX. Garantía de cumplimiento.**

Quien resulte adjudicatario rendirá una garantía de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez durante la ejecución del contrato y sesenta (60) días naturales adicionales a la entrega definitiva.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría del TSE emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

#### **X. Sanciones:**

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran

en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

#### **XI. Cesión de la contratación:**

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República (artículo 209 del R.L.C.A.).

#### **XII. Formalización:**

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el ente rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007, reformado por Resolución No. R-DC-31-2012 de la Contraloría General de la República de las 13:00 horas del 07 de marzo de 2012.

#### **XIII. Pedido y timbres fiscales:**

A los participantes en esta contratación, las notificaciones (incluyendo el envío de la Orden de Compra al adjudicatario) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Bienes del Ministerio de Hacienda. Como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato y/ o a la emisión de la Orden de Compra con firma digital



**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

**Teléfono 2287-5626 Fax: 2256-6351 Email: [provttse@tse.go.cr](mailto:provttse@tse.go.cr).**

Lic. Allan Herrera Herrera  
Proveedor Institucional